OTROSÍ MODIFICATORIO Nº 2

CONTRATO No. 2025-036, 15 de diciembre de 2025			
ANEXO MODIFICACIÓN No. 02			
CLASE DE CONTRATO: Compra y venta			
PROCESO DE SELECCIÓN: SI04-2025			
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDO	GUILLERMO RICARD PEREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quibdó, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 11.793.008, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con NIT. No. 901786880-6, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Quibdó, nombrado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 8067 de 17 de octubre de 2024, y acta de posesión del 2 de diciembre de 2024, debidamente facultado para contratar por el Numeral 3º del Art. 103 de la Ley 270 de 1996.		
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL			
OBJETO	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PERSIANAS ENROLLABLES PARA ALGUNOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.		
CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINAS SAS		
NIT/CEDULA	830.080.652-5		
PLAZO INICIAL	hasta 31 de diciembre de 2025		
VALOR INICIAL	$304.991.298.00		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO (ACTA DE INICIO)**
15/12/2025		18/12/2025	18/12/2025
NUMERO TOTAL DE MODIFICACIONES		**PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**
0		21/01/2026	$304.991.298.00
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN			
JUSTIFICACIÓN	La supervisión del contrato presentó justificación de modificación, indicando lo siguiente: *"… El Representante Legal de SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINAS SAS, señora ANA ZULAY GONZALEZ BOHORQUEZ en calidad de CONTRATISTA y la Profesional Universitario G9, YEUDITH LEDEZMA GARRIDO en calidad de Supervisor de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, dejan constancia del inicio de las labores contratadas.* *El Contratista expresa que las razones de la prórroga son:* *1. El pasado 24 de diciembre se suspendió el plazo contractual de ejecución con reinicio el día de hoy 14 de enero de 2026, que de todas formas resulta insuficiente por cuanto tal como se informó en el pedido anterior; una semana es insuficiente para realizar la instalación de todas las unidades de cortinas.* *2. Tal como se informó en el mes de diciembre de 2025; durante la semana del 19 al*		

	23 de enero de 2026, nuestro personal técnico gozará de sus vacaciones colectivas con ocasión del aniversario 25 de la firma que represento; por ello consideramos iniciar el proceso de instalación el lunes 26 de enero de 2026 con fecha de finalización el 7 de febrero aproximadamente. *3. Es decir que, aunque el contrato se reinició, no podemos iniciar el montaje por los costos y tiempo que implica iniciar e interrumpir por una semana (la de vacaciones colectivas).* *4. De todas formas, se debe tener en cuenta que el contrato ha avanzado sin demoras en el sentido de que se recogió la información y se tomaron las cortinas y que a la fecha ya contamos con la totalidad de las cortinas elaboradas, la sede judicial que queda en el barrio el Silencio ya está entregado, la sede judicial ubicada en el municipio de Istmina, fue despachado y la sede del Palacio Judicial Edificio Adan Arriaga Andrade y la sede ubicada en el barrio Miraflores se encuentra en proceso de embalaje y despacho.* *5. Se adjunta cronograma sugerido para su estudio; teniendo en cuenta que habrá tres técnicos especializados al frente del proceso de instalación.* *Al respecto, la supervisión indica que:* *El contratista, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el jueves dieciocho y viernes diecinueve (18 y 19) de diciembre envió al ingeniero Alejandro González a realizar las medidas de las persianas personalizadas en los respectivos despachos judiciales antes de que comenzarán las vacaciones colectivas en la Rama Judicial y se entregaron sin instalación las cortinas de la sede el Silencio.* *Posterior a lo anterior, el contratista mediante solicitud del 14 de enero de 2026 solicita que se realice la prórroga del contrato por las razones expuestas anteriormente.* *Una vez puesto en conocimiento de la dirección sobre la solicitud de prórroga del contratista, la supervisión considera viable la misma, por cuanto el termino de los 9 días restantes de ejecución del contrato son insuficientes para llevar a cabo la realización de las actividades contractuales, que incluyen instalación y entrega de las persianas en los despachos judiciales donde se tomaron las medidas según las necesidades establecidas previamente, además la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINAS SAS, manifestó que entra a vacaciones colectivas del 19 al 23 de enero de 2026.* *En virtud de estas circunstancias, y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así como con los principios de responsabilidad, planeación, economía y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, la Supervisión considera procedente aprobar la prórroga del plazo contractual, hasta el 15 de febrero de 2026, a efectos de ejecutar todas las actividades requeridas por el contratista para la elaboración e instalación de las persianas, que permitan garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual conforme a la normatividad vigente*

	y a las especificaciones técnicas aprobadas. *En consecuencia, se solicita se autorice la prórroga del contrato a partir del día veintidós (22) de enero de 2026, con una duración de veinticuatro (24) días, hasta el catorce (14) de febrero de 2026, periodo durante el cual, se llevarán a cabo las actividades establecidas en el contrato para el cumplimiento del objeto contractual.* *El Contratista y el supervisor expresan que la presente prórroga no acarrea costos para el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Quibdó. Así mismo el Contratista se compromete a comunicar a la compañía de seguros para que realice la prórroga de las garantías aprobadas dentro del contrato, enviando el soporte de este a la entidad contratante.*

CONTRATO No. 2025-036, 15 de diciembre de 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 02	
CLASE DE CONTRATO: Compra y venta	
PROCESO DE SELECCIÓN: SI04-2025	
VALOR DE LA ADICIÓN	**PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN**
VALOR DE ESTA ADICIÓN: N/A	Hasta el 14 de febrero de 2026.
NUEVO VALOR: N/A	**NUEVO PLAZO TOTAL**: **N/A**
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 14/02/2026	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP No.**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**UNIDAD**	**RECURSO**	**VALOR CDP**	**VALOR A AFECTAR**
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL							N/A

CLASE DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN**		**PRÓRROGA**	**X**	**OTROSÍ**		

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 036 – 2025, hasta el 31 de enero de 2026, conforme, la justificación y solicitud presentada por la supervisión y el contratista.

SEGUNDO: GARANTÍAS: El contratista se obliga a ampliar la garantía única de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del contrato No. 2025-036, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.

III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

GARANTÍAS: El Contratista procederá a comunicar a la compañía de seguros para que se realice la suspensión de las garantías aprobadas dentro del contrato, enviando el soporte de este a la entidad contratante.

Elaboro: AUD